



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 7778 8

DE 30 JUL. 2019

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noventa y cuatro (94) de Julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES COMERCIALES HELADERA BOMBOMBIBADON EN CALLE 71 EN 7.2 N 68248 PEREIRA CUBA

CARLOS ANDRÉS HERRÁNDEZ ZUZUAGA, mayor de edad, de identidad cívica en la cédula de ciudadanía número 000.508.00.508 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nominación No 988 del 05 de Diciembre de 2017 y Acta de Posesión No 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado de la Alcaldía, según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, que le está autorizando para contratar mediante Acta de Autorización No 28 de diciembre de 2018, expedida por el Concejo Municipal, y ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 del 1993 (Artículo, Numeral 31, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario, de más normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 055 del 12 de febrero de 2002, de fecha cinco (5) de agosto de 2019, del Ente de Espacio Público, la cual tiene como finalidad regular el uso y manejo del espacio público en las zonas de desarrollo urbano, en el nivel central y descentralizado, en lo referente a generación, conservación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª de 1989 de fidejación de este tipo de espacios públicos, posteriormente mediante Decreto 504 del 1998, legislativo saliente, se estableció en este, el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y ornamentales de los inmuebles privados destinados para el uso de las actividades de satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, como precepto de los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional de conformidad con el disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, especiales y saturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza y a la efectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público de los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 504 del 1998, literal b) establece manifiesta lo siguiente: literal d). "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos especiales y saturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, porticos, antejardines, cerramientos", literal e). "De igual forma se considera parte integral del perfil vial, parámetro del espacio público los elementos que se encuentran en la vía pública."

[Handwritten signature]





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES COMERCIALES HELADERIA BOMBOM UBICADO EN LA CALLE 71 No. 27-48 BARRIO CUBA

Que el Artículo 70 de la Ley 9 de 1989 da lugar a lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán de acuerdo con su organización legal entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y operar para fines de uso público el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas de desarrollo de servicios urbanos. Así mismo, podrán contratar tan contentados por la prestación, mantenimiento y aproximadamente económica de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 0223 de 2006 artículo 22 del Sistema Espacial Básico es el conjunto de conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos naturales de los naturales de los inmuebles privados, de estos aspectos naturales, usos y afectación, a la satisfacción de las necesidades básicas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de usos y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público de Municipio de Pereira de determinados usos y características de los elementos del espacio público que favorezcan el desarrollo económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 50 del Decreto 890 de 2009 reza: "La viabilidad económica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cabecera municipal, a través de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, y la obligación de las personas naturales o jurídicas objeto de tal viabilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5.º artículo 5.º inciso 1.º establece de sostenibilidad y financiación del espacio público, 1.5. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administrativa del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que la señora **KATHERINE ORTIZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 42.1138.4119 expedida en Pereira (Risaralda) que figura como propietario del establecimiento **HELADERIA BOMBOM** ubicado en la calle 71 No. 27-48 Barrio Cuba, identificada con NIT No. 42.4381489499, con matrícula número 18160539 del 16 de enero de 2019, tal y como consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira suscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de **uso y manejo especial de antejardines comerciales**, mediante oficios con 19546 de 23 de abril de 2019 y 231999 de 14 de mayo del 2019.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **7778**

DE **30 JUL 2019**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

FORMA DE DECUAL SE JUSTIFICA LA CONCLUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATO REGIONAL PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE CANCHALES COMERCIALES HELADERIA BOMBONUBICADA EN LA CALLE AL N. 2748 BARRIO BARRIO CUBA

Que al leer el artículo 10 de la Ley 6603 del 28 de junio de 2010 donde se establecen las condiciones que se exigen a la señora **KATHERINE ORTIZ ZASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.138.491 expedida en Pereira (Risaralda) para el establecimiento de comercio **HEADERIA BOMBONUBOM**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES. Dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto haga el gerente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo contrato y sus requerimientos. 2) Sólo se permite la pedraponcha en el comienzo de la delimitación del respectivo inmueble legalizado con la actividad comercial de heladería legalizada y el uso permitido. 3) De la actividad permitida en el local, sólo se debe colocar en el antejardines las sillasy los elementos de decoración que deberán ser totalmente móviles y estar colocados exclusivamente en el frente del local. Todas las demás cosas que se usen en la actividad productiva (tales como elementos de sonido, amplificadores, elementos de decoración, preparación de alimentos, pantalla de video, video, equipos de sonido, baterías sanitarias, campas extractoras, entre otros). No se podrá construir ninguna circulación pública o rampa de personas de cobayas y similares, en la circulación privada a nivel de calle. Se debe acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido, de conformidad con la Resolución Nacional No 627 de abril 07 del 2006 (No se permite ritmos a excepción de ritmos naturales y/o artificiales, siempre y cuando éstos sean móviles). Se debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada por el Proyecto de manejo.

Que para el efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo vincular a las personas naturales jurídicas de la zona comercial y del estado prestación de servicios, como el bulbo, un manejo de frutos, frutas y sostenimiento de los antejardines de los inmuebles donde se encuentran los establecimientos comerciales. Estos proyectos se integran a través de un acuerdo escrito mediante el cual los comerciantes de la zona especial se comprometen con el municipio a su permanencia en el antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlos económicamente.

Que el objeto del contrato será: Mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacios públicos legalizada en el plano geográfico de la ciudad aprobada por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de la alcaldía No 6603 del 28 de junio de 2019 las cuales se identifican por estar en la zona comercial y área

[Handwritten signature]





POR MEDIO DE CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DE TIENDES COMERCIALES COMERCIALES HELADERIA BOMBONUBICADO EN LA CALLE AL N. 71-48 BARRIO CUBA

como sigue:

**Destinación: Espacio Público.
Dirección: Calle 71 No. 71-48 Barrio Cuba
Area: 31544 mt²**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles, ante la modalidad de contratación que corresponde de la contratación directa, se ha visto dispuesto en los sumandos 15 y 16 del Instrumento de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, \$5,254 Usd y Aprovechamiento de Aterrizaje del Acuerdo Municipal 008 del 2008 artículo del Decreto Municipal 890 de 2009 y artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 22.2.2.4.1 del Decreto 800 de 2010** se señala que la entidad debe mediante la administración judicial de la modalidad de contratación directa.

Que la causal para contratar directamente es la que se cita por literal g numeral 4º artículo 2º de la Ley 5015 de 2013 artículo 80 Decreto 2613 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

En cumplimiento de la artículo 12.221.4.2.1 del Decreto 2082 de 2008, de la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (en línea): 1) La causal que envía para contratar directamente (el objeto) del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los resultados y documentos previos.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además, permite el desarrollo económico y ordenamiento del territorio que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos se benefician representantes de la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.507.051,00)** suma que se pagará a razón de **DOS CIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$208.921.00)** mensuales mes anticipado.

Que los documentos se encuentran en el presente contrato para ser consultados en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,**



ALCALDIA DE PEREIRA

7778 8

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____ 30 JUL. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL ANTE EMPRESAS COMERCIALES HELADERA BOMBONERÍA BOMBONERÍA EN CALLE 1 EN 12 N 48 BARRIO CUBA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De clara procedencia justificada la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de anteojos de reses bovinas cercada", con la señora **KATHERINE ORTIZ CASANO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.138.419 expedida en Pereira (Risaralda) en figura como propietario del establecimiento **HELADERA BOMBONERÍA BOMBONERÍA** ubicada en la calle No. 48 Barrio Cuba, identificada con Nit No 42.338.191-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordena la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra referente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución genera parte de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS RESTREPO REBO
Secretario de Planeación Municipal

JHONIER CARDONASSAZARR
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (e)

Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Voto de legalidad de Mitza Jiménez Ocampo. - Abogado Contratista Planificación Proyecto y Gestión Paola A. Herrera G. - Contratista Planeación

